

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 458-2025-MDSM/GDUR/G****EXP: 2513661**

San Marcos, 7 de abril de 2025

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:****VISTO:**

**CARTA N°005-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA**, de fecha 14 de febrero del 2025, **CARTA N°635-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 27 de febrero del 2025, **CARTA N°006-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA**, de fecha 5 de marzo del 2025, **INFORME N°345-2025-MDSM/SGLO**, de fecha 18 de febrero del 2025, **INFORME N° 1954-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de febrero del 2025; **INFORME N°154-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de febrero del 2025; **INFORME N° 570-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 14 de marzo del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2551824, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el Artículo 38. Fórmulas de reajuste.

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G**

pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, con fecha 03 de julio del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº373-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, con un costo total del proyecto de **S/ 3'104,822.47 (Tres millones ciento cuatro mil ochocientos veintidós con 47/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendarios** bajo la modalidad de ejecución por **contrata**.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2023, se firma el contrato de ejecución de obra mediante el **CONTRATO Nº076-2023-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728-SM-037-2023-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SAN MIGUEL** representado por la Sra. Teresa Violeta Aponte Palacios, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, cuyo monto total asciende a **S/ 2'862,327.86 (Dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete con 86/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendarios**.

Que, con fecha 28 de setiembre del 2023, el Comité de Selección adjudica la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº58-2023-MDSM/CS-1**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de obra para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824.

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, se firma el contrato de consultoría de obra del **CONTRATO Nº87-2023-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº85-2023-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO SUPERVISIÓN LOS PIONEROS** representado por el Sr. Rafael Teodoro León Acero, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, cuyo monto total asciende a **S/ 101,000.00 (Ciento un mil con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Mixto (Tarifas y Suma Alzada), el plazo del presente contrato es de **ciento cincuenta (150) días calendarios**; de los cuales **ciento veinte (120) días calendario** corresponde a: la revisión del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra, con un monto de **S/ 95,986.80 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis con 80/100 soles)**, y **treinta (30) días calendario** corresponde a la liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión - periodo de recepción de obra, con un monto de **S/ 5,013.20 (Cinco mil trece con 20/100 soles)**.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con fecha 18 de enero del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con fecha 19 de marzo del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con fecha 10 de mayo del 2024, se suscribe la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°086-2024-MDSM-GM, se aprueba la prestación del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con fecha 13 de mayo del 2024, se suscribe la CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824, con la presencia del representante común, residente de obra y el supervisor de obra, dejando constancia la culminación de la ejecución de la obra y lo anotado en el asiento 230 y 232 del cuaderno de obra.

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°397-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824, según disposiciones.

Que, con fecha 27 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con fecha 02 de diciembre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1499-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba la Liquidación contrato de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

Que, con CARTA N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS/RC-RTL de fecha 14 de febrero del 2025, el Sr. Rafael Teodoro León Acero, representante común del CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824, a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con INFORME N°0345-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G

pagados al consultor de supervisión del Sr. Rafael Teodoro León Acero, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con **INFORME Nº1954-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de febrero del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión del Sr. Rafael Teodoro León Acero, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con **INFORME Nº0154-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de febrero del 2025, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2014, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 95,986.80 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis con 80/100 soles), a favor de la supervisión "**CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 0965	S/ 101,000.00	S/ 95,986.80	S/ 5,013.20

Que, con **CARTA Nº635-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, remite observaciones y cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, al consultor de la supervisión a el Sr. Rafael Teodoro León Acero, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**. (Fecha de notificación 27 de febrero del 2025 y 27 de febrero del 2025 la recepción de observaciones)

Que, con **CARTA Nº006-2025-CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS/RC-RTLA** de fecha 05 de marzo del 2025, el Sr. Rafael Teodoro León Acero, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS**, remite la subsanación de observaciones de la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2551824, a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con fecha de recepción 14 de marzo del 2025, mediante **INFORME Nº 570-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº2551824, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

(...)

#### VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA			
<b>OBRA</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824		
<b>ENTIDAD CONSULTOR</b>	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS		
<b>JEFE DE SUPERVISION</b>	CONSORCIO SUPERVISIÓN LOS PIONEROS ING. GLYNES ROSSANY LEON ACERO		
		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
<b>MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS</b>		S/ 81,344.75	S/ 95,986.80
<b>MONTO POR LIQ. DE OBRA Y LIQ DE SUPERVISIÓN-RECEPCION DE OBRA- SUMA ALZADA</b>		S/ 4,248.47	S/ 5,013.20
<b>COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		S/ 85,593.22	S/ 101,000.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>		S/ 81,344.75	S/ 95,986.80
<b>SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>		S/ 4,248.47	S/ 5,013.20
<b>VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>		S/ 81,344.75	S/ 95,986.80
1	VALORIZACION N°01 Nov-23	S/ 10,845.97	S/ 12,798.24
2	VALORIZACION N°02 Dic-23	S/ 21,014.06	S/ 24,796.59
3	VALORIZACION N°03 Ene-24	S/ 11,523.84	S/ 13,598.13
4	VALORIZACION N°04 Mar-24	S/ 8,812.35	S/ 10,398.57
5	VALORIZACION N°05 Abr-24	S/ 20,336.19	S/ 23,996.70
6	VALORIZACION N°06 May-24	S/ 8,812.35	S/ 10,398.57
<b>PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN - RECEPCION DE OBRA-</b>		S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACION DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN - RECEPCION DE OBRA-		S/ 0.00	S/ 0.00
<b>PENALIDADES</b>			
<b>PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 427.97	S/ 505.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 427.97	S/ 505.00
<b>RETENCIONES:</b>			
<b>RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 8,559.32	S/ 10,100.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 8,559.32	S/ 10,100.00
<b>COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 81,344.75	S/ 95,986.80
<b>SALDOS A FAVOR:</b>			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISIÓN LOS PIONEROS)</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 0.00	S/ 5,013.20
SALDO A FAVOR POR LIQUIDACION DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN - RECEPCION DE OBRA-		S/ 0.00	S/ 5,013.20
<b>MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN LOS PIONEROS.</b>			
<b>SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 595.85	S/ 703.10
REAJUSTE DE PRECIOS		S/ 595.85	S/ 703.10
		<b>VERIFICAMOS</b>	<b>VERDADERO</b>
<b>COSTO FINAL</b>		<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
		S/ 81,940.59	S/ 101,703.10

### XI. CONCLUSIONES:

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824.

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2551824, con un costo de prestación final de **S/ 101,703.10 (Ciento un mil setecientos tres con 10/100 Soles) Inc. IG. V.** en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado por el concepto de valorizaciones tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a **S/. 95,986.80 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis con 80/100 soles) Inc. IG. V.**
- El monto no pagado por Liquidación de obra y Liquidación de Contrato de Supervisión – Recepción de Obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 5,013.20 (Cinco mil trece con 20/100 soles) Inc. IG. V.** El cual deberá realizarse el pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
- El monto por saldo por concepto de reajuste de precios, asciende a **S/. 703.10 (Setecientos tres con 10/100 soles) Inc. IG. V.** El cual deberá realizarse el pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
- La **RETENCIÓN** del 10% de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal del servicio de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto total de **S/ 10,100.00 (Diez mil cien con 00/100 soles) Inc. IG. V.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.

3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

### XII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub-Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2551824, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°005-2025-CONSORCIOSUPERVISIONLOS PIONEROS/RC-RTLA**, de fecha 14 de febrero del 2025; **INFORME N° 154-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de febrero del 2025; **INFORME N° 570-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 14 de marzo del 2025;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 458-2025-MDSM/GDUR/G

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2551824, siendo su costo final de S/ 101,703.10 (ciento un mil setecientos tres con 10/100 Soles) Inc. IGV.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - TARIFA - CANCELADAS	S/ 95,986.80
2	MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA - POR CANCELAR	S/ 5,013.20
3	MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS - POR CANCELAR	S/ 703.10
TOTAL		S/ 101,703.10

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION - RECEPCION DE OBRA, a favor del CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS, por el monto de S/ 5,013.20 (cinco mil trece con 20/100 soles) Inc. IGV.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS, por el monto de S/ 713.10 (setecientos trece con 10/100 soles) Inc. IGV.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de devolución de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION LOS PIONEROS, por el monto de S/ 10,100.00 (diez mil cien con 00/100 soles) Inc. IGV.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo  
GDUR  
Exp: 2513661



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP Nº 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos